

DOMÍNGUEZ LUELMO, Andrés y GARCÍA RUBIO, María Paz (Coordinadora Margarita Herrero Oviedo): *Estudios de Derecho de sucesiones*. Liber amicorum *Teodora F. Torres García*, LA LEY. Grupo Wolters Kluwer. Temas. Madrid, diciembre 2014, 1450 pp.

por

M.^a DEL CARMEN GETE-ALONSO Y CALERA
Catedrática de Derecho Civil (UAB)

Generalmente un libro compuesto para homenajear a una persona del ámbito científico, sea o no el jurídico que nos ocupa, en lo que afecta a su contenido acostumbra a ser un tanto, llamémosle así, irregular por el tipo de contribuciones en orden a su profundidad, novedad, temática y, en general, por las aportaciones que cabe esperar de él a la rama o materia científica sobre la que versa. Precisamente, por esta característica, en las bibliotecas a estos ejemplares se les dedica una catalogación distinta y estanterías separadas, ante la dificultad de asignarles una en la materia científica correspondiente.

Cuando la obra que se ofrece a la persona homenajeada es un *Liber amicorum*, a la valoración expresada debe añadirse que la elección de los autores —los amigos escogidos— permite alguna concreción sobre la temática, si bien aún regida por el arbitrio y criterio de quienes intervienen; que según la amplitud de la materia científica, no mejora el riesgo de dispersión aludido. Lo que se justifica, perfectamente, porque el plus de la amistad añade proximidad a la persona, a lo que le gustaría y sería de su agrado, pero no necesariamente especificación del tema.

No obstante, si al componente emocional, de pensar en la persona homenajeada, en su entorno afectivo y científico más allegado, se agrega que las contribuciones hayan de versar sobre un ámbito de estudio, el más próximo y querido de ella, el resultado es más concreto. En verdad, deviene una obra infungible, única e irrepetible, a lo que añade el carácter *intuitu personae*, estar pensada para quien se homenajea. Esta doble individualización material y personal permite encuadrar en el catálogo científico que corresponde a la materia y que así alcance un valor singular. Este tipo de libro homenaje es la obra *Estudios de Derecho de sucesiones*. Liber Amicorum *Teodora F. Torres García* reseñada en estas líneas, elaborado gracias a la iniciativa, tesón y buen hacer de sus más directos discípulos que no han cejado en la meta persiguiendo a los amigos para el cumplimiento del encargo a tiempo.

Expresado lo anterior, quizás podría pensarse que, pese a la especificidad de la materia poco más cabría añadir y que bastaría con la referencia general a los autores que participan. Ocurre que este juicio, en el caso que nos ocupa, no es adecuado pues, aun asumida su autoría plural, que comporta admitir el riesgo

de la repetición y la contradicción, el libro presenta una unidad, línea de dirección de análisis científico de los problemas más acuciantes de la materia, que concurre en escasas obras de este estilo, que ya de por sí implica una aportación relevante al mundo jurídico.

Estudios de Derecho de sucesiones compendia sesenta y seis trabajos de profesionales del ámbito jurídico, no importa la categoría, aunque mayoritariamente son del universitario, que reflexionan sobre determinadas sub-materias presididas por idéntico común denominador. Leídas y entresacadas las conclusiones la evidencia reiterada es la de estar ante una inadecuada, incompleta, obsoleta normativa sobre la sucesión *mortis causa*, necesitada urgentemente de reforma y replanteamientos profundos.

Las nuevas configuraciones de las instituciones introducidas en el Código Civil español, parte importante en torno al derecho de familia y de la persona a raíz de la Constitución de 1978, de Convenciones internacionales, Directivas europeas y otras leyes, no han hecho más que «parchear» el centenario texto, sin resolver los problemas suscitados en el derecho de sucesiones. En contraste con lo que ha sucedido, lo recuerdan una buena parte de los autores, en los ordenamientos civiles autonómicos que, además de mantener y desarrollar las instituciones han procurado por la efectividad de las normas hereditarias, aunque tampoco estos se libren de la reprimenda. Si se destila un sentir común y una conclusión clara, auténtica llamada de atención al legislador no solo estatal sino también, al autonómico, es de desagrado ante la situación actual.

En la vertiente formal, la única crítica de la obra es la falta de sistematización de los trabajos, que no se ofrece, lo que habría sido útil, pero que disculpa pues obedece a aplicar un criterio, el orden alfabético del apellido de quienes participan, sin discriminar por categorías ni por cualquier otro dato, perfectamente legítimo.

II

He repartido en grupos los Estudios, juntados por razón de la materia. Desuellan, por su número, los de la legítima (doce), legados, sustituciones fideicomisarias y modo (nueve) y los que analizan algunas disposiciones y transmisiones de objetos específicos (nueve), seguidos de cerca de la partición (siete) y el testamento (siete). Completan este ranking los que abordan temas generales (seis), los relativos a los derechos personales (cuatro), la preocupación por los derechos de viudedad (tres), cuestiones registrales (tres), la sucesión intestada (dos) y los de derecho europeo (tres).

Acerca de la *legítima*, materia especialmente querida por la profesora Torres García sobre la que ha sentado doctrina en Derecho Civil, los autores expresan, el malestar y explican la casi endémica discusión sobre la libertad de testar y el sistema legitimario, la función de la autonomía del testador y las nuevas situaciones personales y familiares de los legitimarios, su engarce constitucional, y la necesaria interpretación conforme a la realidad, que no es la del sistema legitimario del Código Civil. Formulaciones que acaban abogando por mantener la legítima, si bien recortada o adaptada, por su rol de protección de la familia, la solidaridad intergeneracional y por mor del cumplimiento de la función social de la herencia. A lo que se agregan los escritos sobre desheredación, de la que preocupa su configuración, sus causas (la falta de trato familiar y la violencia doméstica) y alcance, y uno de los temas renuentes en el ámbito legitimario: la

calificación de la mejora tácita en dos trabajos que comentan la doctrina novedosa de STS de 29 de julio de 2013. Las reflexiones sobre la garantía en los casos de cumplimiento en metálico de la legítima y sobre la renuncia del cónyuge a sus derechos legitimarios.

Otro de los ámbitos máspreciados por la homenajeada es *el testamento*. Además de los que conciernen al testamento ológrafo (su inolvidable tesis de doctorado) en los que se aborda su pasado, presente y futuro y las cuestiones de su protocolización a la luz de la proyectada Ley de jurisdicción voluntaria (hoy ya aprobada, BOE 158 de 3 de julio de 2015), en donde se aboga en pro de su adaptación y la regulación del testamento electrónico, se trata de los problemas derivados de los protocolos familiares. Alusión separada merecen los dedicados a la capacidad para testar, en los que además de la función de la intervención notarial se cuestiona y proponen reformas para la regulación de la capacidad de las personas con discapacidad frente a la adaptación a la Convención de las Naciones Unidas 2006. Finalmente, un breve pero muy instructivo análisis acerca de los errores testamentarios, las contradicciones, los problemas de interpretación y la prueba.

El siguiente grupo engloba una serie de *temas generales*, en los que se afrontan cuestiones diversas. Unas, relativas a la posición de los sucesores donde se atiende a problemáticas que no han recibido una respuesta adecuada, como las contradicciones observadas en la causa de indignidad para suceder del artículo 767.7º del Código Civil incluido con ocasión de la regulación del patrimonio protegido de los discapacitados; la reiterada polémica acerca de que una persona jurídica en formación pueda ser heredera, discusión superada a día de hoy o la interpretación de las disposiciones de los derechos sucesorios en las adopciones simples (ya desaparecidas), trabajo que pone en tela de juicio la interpretación de los tribunales. A lo que se agrega la adquisición en los supuestos en que sustraéndolos a la de los padres se dejan los bienes a los menores en administración separada. Otra aportación acerca de las relaciones entre la aceptación tácita de la herencia y el prelegado, y la toma de posesión de los bienes. Panorama general del que no podía faltar un estudio sobre la responsabilidad del sucesor, una presentación original en la que se discute sobre el alcance de la voluntad del testador cuando distribuye las deudas entre los sucesores; y un buen análisis del tema clásico de la prescripción de la acción de petición de herencia y su relación con la usucapión.

En un abultado número de estudios se toma como objeto *los legados*, alguna cuestión relativa al modo, en concreto los problemas relativos al incumplimiento culpable, y a la sustitución fideicomisaria especial del nuevo párrafo del artículo 808. No es momento de analizar los diferentes temas que se analizan de los legados, baste con la referencia de ellos, remito a su lectura atenta que, no se dude, es sugerente, sobre todo por lo que hace a las soluciones que se proponen. Del análisis general didáctico de los legados, a la luz de la normativa catalana, hasta la responsabilidad directa del legatario por las deudas del causante, pasando por los legados concretos y las controversias que levantan: el legado de habitación del artículo 822 del Código Civil, el de cosa ajena, el de cosa genérica, el legado de aumento de valor de acciones o participaciones en usufructo y los efectos del legado de crédito.

También, la *partición* y las cuestiones relacionadas son materia propicia al análisis. Las preocupaciones que evidencian los autores versan sobre la impugnación de la partición, con especial referencia a la rescisión por lesión (dos aportaciones valiosas), los que se plantean en torno al momento de la valoración

de los bienes hereditarios, la venta del coheredero como venta de cosa ajena y el estudio sobre el contador partidor dativo. Referidos a la ejecución de la voluntad testamentaria conviene parar atención en la reflexión acerca de la mediación en las sucesiones *mortis causa* y el análisis de la rendición de cuentas de la gestión realizada por el albacea.

Un campo interesante es el que abre, prácticamente de manera ilimitada, *la voluntad del testador a la hora de disponer o destinar* los bienes y derechos que integran su patrimonio; la calificación de ilimitada propiciada por las variadas realidades derivadas de la evolución de la sociedad, de las situaciones y relaciones y de la especial problemática que surgen determinados bienes. Llamo la atención sobre dos interesantes estudios que revelan una cuestión a la que debe darse cumplida respuesta, que a día de hoy solo parcialmente se regula con criterios realistas en los derechos civiles autonómicos: me refiero al tercero análisis sobre las relaciones de cuidado y el derecho de sucesiones desde una panorámica general, y al estudio más concreto sobre las disposiciones a favor de quien cuide al testador a la luz de la normativa gallega. En lo que hace a los objetos, las aportaciones sobre la transmisión *mortis causa* de finca hipotecada, estudio con un componente procesal importante y sendos trabajos sobre la transmisión de la empresa agraria, para el mantenimiento de la unidad de la explotación, o para asegurar el acceso a la mujer.

Mención aparte merecen los estudios que atienden a objetos que, aunque pertenecen a la esfera personal del causante, son susceptibles de trasmitirse *mortis causa*, independientemente de su valor económico. Es lo que acontece en la transmisión *mortis causa* del derecho de participación en la reventa de obras de artes plásticas, objeto que ha dado ocasión a pronunciamientos judiciales de interés. O las cuestiones en torno a la transmisión y ejercicio de los derechos patrimoniales y los derechos morales de autor y las divergencias de los plazos de duración; y los problemas de los derechos de la personalidad, con referencia al derecho a la imagen, en especial a la comercialización *post mortem* de la del fallecido. Cierra este bloque la sugerente aproximación a un objeto que, en un breve espacio de tiempo, formará parte necesaria de toda sucesión: el denominado «patrimonio virtual» que en los próximos años deberá estudiarse detenidamente. Una buena muestra, como se ve, del acercamiento a los problemas más próximos a la realidad de este siglo XXI.

He situado en un grupo independiente, bajo el título de *derechos personales*, los trabajos que aún relacionados con la temática acabada de aludir merecen consideración aparte. Dos de ellos exponen una situación y realidad, también, al alza, a medio camino entre los actos *mortis causa* y los *inter vivos*: el testamento vital, del que en dos estudios se analiza su contenido y los dos protagonistas. El siguiente es un interesante análisis sobre un recóndito ámbito personal que lo extravasa ya que se extiende al grupo: los recuerdos de familia, también, una creación a la que debe darse pábulo.

Acaba este bloque el comentario de dos sentencias recientes, del Tribunal Constitucional. Una, del ámbito personal: la discusión sobre la vigencia del principio de igualdad en relación con la libertad del testador. Otra, acerca de un precepto de la ley de derecho civil gallega que establecía el derecho a reclamar alimentos del cónyuge supérstite con cargo a los bienes que constituyan el objeto del usufructo de viudedad universal.

Llama la atención que las aportaciones sobre los *derechos de viudedad* se refieran a dos derechos civiles autonómicos: el derecho civil catalán y el de las Islas Baleares; lo que se explica porque comparten problemas de régimen de bie-

nes (el de separación). De ahí la preocupación por explicar los distintos derechos en general, y la operatividad y conveniencia de la regulación actual sobre el año de luto. También, la necesidad de advertir acerca de que se ha de coordinar, en materia de reserva vidual, entre las normas del régimen de bienes y esta.

La sucesión intestada está escasamente representada, pero encuentra acomodo. Un trabajo como no podía ser de otra guisa, en el que se denuncia la obsoleta regulación del Código Civil respecto a la posición que ocupa el cónyuge viudo en la sucesión intestada. Otro, más concreto, aunque de contenido que extravasa el ámbito del derecho sucesorio: un estudio sobre la sucesión de la Generalidad valenciana en el que se vuelve sobre la interpretación del artículo 149.1º.8ª CE y el problema de derecho interregional e internacional privado al amparo del Reglamento europeo 650/2012.

El reflejo de la sucesión *mortis causa* en el *Registro de la Propiedad* también tiene su protagonismo. Con el abordaje de tres temas clásicos pero claves: la herencia yacente y el trato registral, ante la problemática de las ejecuciones hipotecarias y la nueva y matizada doctrina de la DGRN; la insuficiencia de las normas para recoger el título sucesorio en el Registro, con abundante acopio de doctrina de las resoluciones y, con referencia a los derechos civiles autonómicos, el contrato sucesorio como título sucesorio en el Registro de la Propiedad y sus efectos.

Finalmente, las aportaciones en torno al Reglamento europeo 650/2012. Estudios que desde un ángulo general abordan la caracterización del orden público común, y se alerta de la necesidad de coordinación de los instrumentos familiares y los sucesorios ante las propuestas (aún no materializadas). Y, en el ámbito concreto, el certero análisis acerca de la regulación de la conmoción del artículo 32 del Reglamento en contraste a la de algunos ordenamientos jurídicos.

Un completo, nutrido y provechoso panorama, como se decía al inicio, de algunas de las cuestiones que se suscitan en torno a las normas sucesorias, al que invito al lector. Una obra en merecido homenaje a la profesora Doña Teodora F. TORRES GARCÍA.

José Antonio ESCARTÍN IPIÉNS y María Angustias MARTOS CALABRÚS (Coords.), Álvaro NÚÑEZ IGLESIAS (Dir.), *La protección del deudor hipotecario. Aproximación a la Ley de Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social*, Granada: Ed. Comares, 2014. 212 págs. ISBN: 978-84-9045-134-2

por

ELENA SÁNCHEZ COLLADO
Universidad Rey Juan Carlos (Madrid)

Como nos indican los editores del libro en las primeras páginas de presentación, este volumen es el resultado de los trabajos desarrollados en unas Jornadas organizadas en la Universidad de Almería en mayo de 2013 en el marco de un proyecto de investigación en torno a la incidencia de la reciente crisis económica en el Derecho de garantías, sobre todo en el sentido de abordar la necesidad